



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y el Ayuntamiento de Cáceres para subvencionar la asistencia técnica de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de restauración de la muralla de Cáceres. Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo. (2019060948)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y el Ayuntamiento de Cáceres para subvencionar la asistencia técnica de la redacción del proyecto de ejecución de las obras de restauración de la muralla de Cáceres. Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE CULTURA E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE
CÁCERES PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA
TÉCNICA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA
MURALLA DE CÁCERES.

FASE I. BALUARTE DE LOS POZOS-ARCO
DEL CRISTO

Mérida, 4 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 23/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209 de 31 de octubre de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de y autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de diciembre de 2018.

Y, de otra parte, doña Elena Nevado del Campo, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Cáceres, en su condición de Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, de sostenibilidad de la Administración Local.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

Primero. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio cultural de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Locales.

Segundo. Que el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, determina que corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, integración y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.

Tercero. Que la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, establece en su artículo 3.2 que las Entidades Locales tendrán la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural situados en su ámbito territorial.

Cuarto. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 a) que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la protección y gestión del Patrimonio Histórico.

Quinto. El Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 10 de julio de 2017 (recibido con fecha 12 de julio de 2017), remite escrito dirigido a la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que solicita la concesión de una subvención de 100.000,00 € (cien mil euros), para la redacción del proyecto técnico de ejecución de la fase I, necesario para la aceptación definitiva de la solicitud del 1,5 % cultural, en caso de su otorgamiento.

Sexto. La Junta de Extremadura, de acuerdo con el compromiso de aportación económica de fecha 4 de agosto de 2017, fecha de registro de salida, manifiesta su compromiso, firme, formal y expreso a contribuir con la aportación de 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/2018, para la redacción del proyecto de ejecución de la restauración de la muralla de Cáceres: Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo, determinando que en el caso de que el gasto previsto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto fuera inferior a la comprometida inicialmente, la aportación de la Junta de Extremadura se minorará en la cantidad correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

Séptimo. El Ayuntamiento de Cáceres participó en 2017 en las ayudas que el Ministerio de Fomento convoca para la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa "1,5 % Cultural".

Con esta ayuda el Ayuntamiento de Cáceres quiere llevar a cabo la restauración de la muralla de Cáceres: Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo.

Para la aceptación definitiva de la solicitud de estas ayudas del Ministerio y, por tanto, ser beneficiario de las mismas, es requisito imprescindible, presentar de forma previa la redacción del proyecto técnico de la obra.

Se trata de una actividad previa e independiente al proyecto de inversión que el Ayuntamiento de Cáceres presenta ante el Ministerio; pero a su vez se trata de un requisito imprescindible para optar a dichas ayudas.



El coste de redacción del proyecto técnico de la obra es un gasto que está exento de financiación por parte del Ministerio por no ser un gasto elegible, motivo por el cual, el Ayuntamiento se ve obligado a recurrir a la Junta de Extremadura para obtener una ayuda económica que le permita hacer frente a la financiación de dicho proyecto técnico.

Octavo. Con fecha 19 de enero de 2018 se emite Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba provisionalmente, a cargo del 1,5 % Cultural, el Proyecto de ejecución de la restauración de la muralla de Cáceres: Fase I. Baluarte de los Pozos-Arco del Cristo, por una cuantía global de 997.605,00 euros prevista en la solicitud y una aportación máxima del Ministerio de Fomento de 698.323,50 euros.

La financiación de la obra se desglosa de la siguiente manera:

- Aportación del 1,5 % Cultural por parte del Ministerio de Fomento por un importe total de 698.323,50 € (seiscientos noventa y ocho mil trescientos veintitres euros con cincuenta céntimos).
- Aportación con fondos propios del Ayuntamiento de Cáceres por un importe total de 299.281,50 € (doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos).

Noveno. La redacción del proyecto técnico de la obra será financiada al 100 % por la Junta de Extremadura, a través de este convenio. Dicha financiación es compatible con las ayudas a recibir del Ministerio de Fomento ya que los trabajos técnicos de redacción de proyectos no son gastos elegibles y por tanto, no están sujetos a financiación dentro de la convocatoria de ayudas del Ministerio de Fomento del 1,5 Cultural.

Décimo. Con fecha 1 de octubre de 2018 el Ayuntamiento de Cáceres, como órgano de contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de la obra referida, ha notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, mediante certificación, la identidad del adjudicatario, así como la cuantía de adjudicación.

Por los motivos expuestos, las partes consideran necesario materializar estos objetivos mediante la firma de un Convenio de Colaboración en el marco de la Restauración de la Muralla de Cáceres con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto instrumentar la subvención que Consejería de Cultura e Igualdad otorga al Ayuntamiento de Cáceres para hacer frente a la

contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución de dicha obra de restauración en su Fase I, con un coste de 69.999,71 euros.

La contratación de la redacción del proyecto por parte del Ayuntamiento de Cáceres será financiada exclusivamente y al 100 % por la Consejería de Cultura e Igualdad.

No existe cofinanciación para la contratación del mismo ya que los trabajos técnicos de redacción de proyectos no son gastos elegibles y por tanto, no sujetos a financiación dentro de la convocatoria de ayudas Ministerial; por tanto, esta ayuda está desvinculada de la ayuda ministerial que recibirá el Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de la obra.

Segunda.

El Ayuntamiento de Cáceres ha ejecutado directamente todas las actuaciones necesarias para la licitación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución, con sometimiento a la normativa aplicable en materia urbanística y de contratación pública, contando con el visto bueno de la Comisión de seguimiento que se prevé en el Protocolo General para la recuperación de la Muralla de Cáceres.

Una vez adjudicado el contrato de asistencia técnica, el Ayuntamiento de Cáceres ha notificado a la Junta de Extremadura la identidad del adjudicatario, así como la cuantía de la adjudicación, mediante certificación expedida por el citado Ayuntamiento, como órgano de contratación, como se preveía en la resolución de compromiso citada en la manifestación sexta de este convenio.

Tercera.

La Junta de Extremadura se compromete a la aportación de un total de 69.999,71 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1503 272A 46000, proyecto de gasto: 200817002000500 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

La aportación a la que se compromete la Junta de Extremadura a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la citada ley establece que:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

(...)

- c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio ha de destinarse exclusivamente a financiar la contratación de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de ejecución de restauración de la muralla de Cáceres. Fase I, y se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de conservar y poner en valor el patrimonio cultural del municipio y en las competencias compartidas que tienen atribuidas, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.

El modo de abono de la aportación por la Junta de Extremadura será una vez justificada la cuantía global de la adjudicación del contrato para la redacción del proyecto de ejecución y la aportación de una copia completa del mismo.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Junta de Extremadura se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

El Ayuntamiento de Cáceres, justificará el destino de las aportaciones recibidas mediante certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Cáceres en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en este Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Deberá entregarse copia a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura del Documento Técnico o Proyecto, generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel, como digital (entrega tanto de ficheros editables, como en formato *.pdf).

Quinta.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos técnicos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.

**Sexta.**

El Ayuntamiento queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima.

Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Octava.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo mediante acuerdo unánime y expreso de las partes.

Novena.

Publicidad de la subvención. Conforme al artículo 50 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Décima.

Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura
e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Alcaldesa del Ayuntamiento
de Cáceres,

ELENA NEVADO DEL CAMPO

• • •